



Proyecto de Reforma de la CJPPU: Ejes Principales y Observaciones Institucionales.

La Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios (CJPPU) ha analizado el proyecto de ley de reforma impulsado por el Poder Ejecutivo. A continuación, se detallan algunos de los ejes principales propuestos en el texto legal y las respuestas técnicas de la Caja, orientadas a mejorar su implementación y asegurar la viabilidad del sistema en beneficio de los afiliados.

1. Asistencia financiera del Estado

Propuesta del Proyecto de Ley:

Se prevé una asistencia de \$110 millones mensuales durante 2025. A partir de 2026, el monto será variable, calculado sobre el promedio de recaudación de la contribución solidaria de jubilados y pensionistas.

Observaciones de la CJPPU:

- Se propone que los fondos estatales ingresen al menos cinco días hábiles antes del último día hábil de cada mes, para cumplir con las obligaciones previsionales.
- Se insiste en considerar el desfase entre el mes devengado de aportes y el mes en que efectivamente ingresan a la Caja, afectando la liquidez mensual.
- Se aclara que por la fecha en la que estamos, aún modificando la fecha de entrada en vigencia de la ley, no supone una solución definitiva a los efectos que se mencionan anteriormente.
- Se solicita que el cálculo del monto se ajuste por el Índice Medio de Salarios Nominales (IMSN) y no por el IPC, para asegurar coherencia con las prestaciones.

2. Nuevo régimen de aportación y escalas de sueldos fictos

Propuesta del Proyecto de Ley:

Se establece una tasa única de aportación del 22,5% y se crean dos escalas de sueldos fictos, con opción de cambio por única vez durante 36 meses.

Observaciones de la CJPPU:

- La Caja no concuerda con el aumento de la tasa al 22,5%, considerando que puede aumentar las declaraciones de no ejercicio.
- Se propone eliminar el artículo 2 del proyecto que crea una tercera escala.

3. Convergencia de Regímenes.

Propuesta del Proyecto de Ley:

- Se definen fechas y condiciones para aplicar el nuevo sistema previsional:
Las personas nacidas hasta 1966 seguirán con el régimen anterior si se jubilan antes de 2028. Quienes ingresen después del 1/12/2023 o se jubilen después del 1/1/2038 estarán completamente bajo el nuevo sistema.
Además detalla por año de nacimiento cuál será la nueva edad de jubilación normal y cómo se estimará el nuevo Sueldo Básico Jubilatorio.

Observaciones de la CJPPU:

- La Caja propone mantener la transición dispuesta por la ley 20.130, lo que derivaría que se cobre tasa de contribución a pasivos (total o parcial) a un mayor grupo de beneficiarios.
En caso de aceptar la propuesta se deberían eliminar los artículos del 3 al 7 y mantener la convergencia prevista por la ley 20.130; a su vez se deberá modificar el artículo 8 del proyecto, para que el mismo sea total o parcial, según si está comprendido totalmente al régimen anterior o en parte al régimen de convergencia.

4. Jubilación por edad Avanzada.

Observaciones de la CJPPU:

- Se sugiere agregar un artículo al proyecto y mantener la figura de la jubilación por edad avanzada con menos de 30 años de servicio, compatible con otra jubilación o retiro, para quienes tengan al menos 70 años y 18 años de aportes efectivos en la Caja.

5. Contribución de jubilados y pensionistas

Propuesta del Proyecto de Ley:

Se crea una contribución progresiva del 2% al 12% según los ingresos en BPC, aplicable a jubilados y pensionistas con mayores ingresos.

Observaciones de la CJPPU:

- Se propone que la contribución se calcule por persona y no por cédula jubilatoria/pensionaria, ya que es frecuente que una misma persona tenga ambas calidades.
- Se solicita ajustar el artículo 9 del Proyecto, incorporando una escala progresiva por tramos de BPC y garantizando que el monto líquido de la prestación nunca sea inferior al tope de la escala inmediatamente inferior.
- Se incluye una facultad al Poder Ejecutivo para reducir las tasas si las reservas de la Caja superan el 50% del presupuesto anual.

6. Recursos Indirectos

Observaciones de la CJPPU:

- Se insiste en la necesidad de que el artículo 71 de la ley 17.738 opere por IMSN, a efectos de lograr un calce con el ajuste del pago de la prestaciones. A su vez se propone hacer actualizaciones por semestre en los años 2026, 2027 y 2028 como forma de recuperar parte de la brecha que existió en los últimos años por diferencia de IMSN e IPC.

7. Artículo 119 de la Ley 17.738 (Ley de Estructura Orgánica de la CJPPU)

Observaciones de la CJPPU:

- Si bien el artículo 12 del nuevo proyecto de ley se puede entender similar al artículo 119 de la ley 17.738, no tienen el mismo alcance, por lo que se solicita mantener el artículo 119 y eliminar el artículo 12 del proyecto de ley.
- También se plantea modificar el artículo 11 del proyecto (Incentivo a la permanencia en actividad) para que el mismo alcance a todos los afiliados de la caja que cumplan con las condiciones de un mínimo de 30 años de servicios y 65 años de edad.

8. Respecto a las derogaciones.

Propuesta del Proyecto de Ley:

Se propone en el artículo 16 del proyecto de ley derogar los artículos 63, 68 y 119 de la ley 17.738.

Observaciones de la CJPPU:

- Se solicita que no se derogue el artículo 68 de la ley 17.738 que supone ingresos por concepto de gastos de administración y fiscalización.
El argumento no es sólo por el ingreso en sí, sino porque es una forma de desestimular el constante pasaje de ejercicio a no ejercicio de la profesión.
- A su vez se recuerda lo mencionado en el punto anterior, la no derogación del artículo 119.
La propuesta viene entonces por la derogación únicamente del artículo 63 de la Ley N° 17.738, del 7 de enero de 2004, manteniendo los artículos 119 y 68 vigentes.